

CONVENIO DE COL· COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y EL CLUB DE FÚTBOL UNIÓN DEPORTIVA BALÀFIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL DE FÚTBOL 7

Lleida, 27 de julio de 2016

Por una parte, Sr. Àngel Ros i Domingo, alcalde del Ayuntamiento de Lleida, en nombre y representación de esta Corporación Municipal, de conformidad con los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 53 del Decreto legislativo 2/2003, de 23 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, asistido por el secretario general de la Corporación D. Jesús M. Gutiérrez i Bustillo, que actúa como fedatario de este acto.

Por su parte, don Francisco José Rodríguez Cayado, como presidente del club de fútbol Unión Deportiva Balàfia, con domicilio en la ciudad de Lleida y con CIF G-25334848.

Ambas partes se reconocen reciprocamente las facultades suficientes para convenir y obligarse, en representación de las respectivas instituciones,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Lleida, que tiene competencias en materia deportiva y sobre instalaciones destinadas al deporte, atribuidas por el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 66 y 71 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, ha actuado de forma constante en la promoción de las entidades deportivas de la ciudad y en contribuir a que éstas cuenten con las instalaciones deportivas más adecuadas.

SEGUNDO.- Que es necesaria la construcción de un campo de césped artificial de fútbol 7 en las instalaciones de la Unión Deportiva Balàfia para el buen desarrollo del club y fomento del deporte base.

TERCERO.- La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Lleida emprendió en el año 2014 un Plan Director del Deporte en Lleida. Este Plan prevé entre sus objetivos el construir, ampliar y mejorar las instalaciones deportivas existentes en la ciudad, y velar por su plena utilización. Las instalaciones deportivas tienen una importancia vital en el desarrollo del deporte de una ciudad. De la diversidad de estas instalaciones, de sus posibilidades de acceso y de su estado de mantenimiento depende en gran medida la práctica del deporte.

CUARTO.- La Unión Deportiva Balàfia quiere consolidar e incrementar de forma especial sus actividades mediante la construcción de un campo de césped artificial de fútbol 7 que sustituirá al campo de fútbol 7 de arena ya existente.

QUINTO.- Para garantizar el carácter de cesión gratuita del equipamiento del campo de fútbol a la Unión Deportiva Balàfia, y atendiendo a que las obras de mejora revertirán íntegramente en la Paeria una vez el club deje de utilizar (por una causa u otra) esta instalación, es necesario establecer las fórmulas más adecuadas para que la Unión Deportiva Balàfia pueda obtener una compensación económica que garantice efectivamente la gratuidad de la cesión de la instalación. instalación.

Que es voluntad de ambas partes cooperar para conseguir mejorar la consecución de los objetivos comunes mediante la acción de fomento del Ayuntamiento y la ejecución de actividades por parte de la Unión Deportiva Balàfia, según el contenido del presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio determinar los criterios de establecimiento de la colaboración que el Ayuntamiento de Lleida tiene la intención de realizar durante el plazo de vigencia del presente convenio, con la finalidad de implantar el Plan Director del Deporte en Lleida relativo a la mejora de instalaciones deportivas para contribuir al desarrollo y el mantenimiento de las actividades de promoción del fútbol en nuestra ciudad, llevadas a cabo por la Unión Deportiva Balàfia.

SEGUNDA.- La Unión Deportiva Balàfia, como cesionaria a título gratuito del uso de las instalaciones del campo de fútbol municipal Manuel Llorit de Balàfia, cede y transmite la propiedad al Ayuntamiento de Lleida, de la obra civil descrita en el antecedente cuarto de este documento, quien reunirá desde ahora la absoluta propiedad del conjunto total de obras e instalaciones que hoy existen en el campo de fútbol municipal Manuel Llorit de Balàfia. La transmisión se formalizará en el momento de la finalización del convenio, a la finalización de las obras o en cualquier momento anterior a requerimiento de la Paeria.

Esta cesión se hace de forma incondicionada, libre de todo tipo de carga ni gravamen y asumiendo la Unión Deportiva Balàfia todos los costes que de las obras e instalaciones se hayan derivado.

La cesión se formalizará en escritura pública, siendo a cargo de la Paeria los gastos notariales y registrales que ésta ocasione.

TERCERA.- El presente convenio se establece por un periodo de un año, a contar desde el ejercicio correspondiente al año de su firma.

La adenda en la que se acogerá el compromiso económico podrá establecer una duración superior.

CUARTA.- Financiación de la operación

Para financiar el coste de la ejecución de las obras antes mencionadas, la Unión Deportiva Balàfia concertará una operación de crédito con una entidad financiera por un plazo de diez años, pudiéndose amortizar anticipadamente de forma parcial sin penalización o cancelar totalmente sin coste.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Lleida expresa su voluntad de colaborar económicamente con la Unión Deportiva Balàfia. Establece como condición que la adjudicación de la obra a realizar por parte del Club se lleve a cabo en un proceso que garantice la publicidad y la concurrencia. También se establece como condición que el proyecto sea supervisado e informado favorablemente por los servicios técnicos municipales.

Una vez se hayan concretado, tanto los costes de la obra a realizar por parte de la Unión Deportiva Balàfia como la obtención por su parte de la correspondiente financiación, el Ayuntamiento de Lleida concederá una subvención plurianual, estableciendo el porcentaje de financiación y las anualidades por las que se otorgará. Este acuerdo deberá adoptarse por el Pleno y concretarse en una adenda, para que adquiera eficacia.

La adenda reflejará las ayudas a otorgar, los compromisos y condiciones de ejecución de las obras, las justificaciones y documentos a presentar, los requisitos y controles legales y el resto de cláusulas reguladoras de los compromisos y obligaciones de las partes.

La subvención será de carácter excepcional dada la dificultad de convocatoria pública por la urgente necesidad de construcción de un campo de césped artificial de fútbol 7 en las instalaciones del campo de fútbol municipal Manuel Lorite de Balàfia y que en este momento, en el Ayuntamiento de Lleida no existe ninguna línea en concurrencia competitiva a la que se pueda acoger esta actuación.

SEXTA.- La Unión Deportiva Balàfia se compromete, por su parte, a realizar las actividades de promoción del deporte de base y fomento del deporte según el programa que presentará y que requerirá el visto bueno del Servicio de Deportes de la Concejalía de las Políticas a favor de la Creatividad, ya Cultura, la Educación y los Deportes. Los programas de los años siguientes al presente deberán reflejar el mantenimiento o incremento de las actividades de la Unión Deportiva Balàfia, en concordancia con el objetivo del convenio.

Estos programas deberán estar coordinados con los convenios-programas que el Ayuntamiento y el club puedan suscribir con motivo de la formalización de eventuales subvenciones nominativas previstas en los presupuestos municipales correspondientes.

SÉPTIMA.- Debe darse cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.

A efectos del cumplimiento de esta Ley, las entidades beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000,00 €, están obligadas a informar al Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. La entidad beneficiaria deberá aportar la declaración debidamente cumplimentada en un plazo de 10 días desde la notificación del acuerdo de concesión. El acuerdo de concesión de esta subvención quedará condicionado al cumplimiento de esta obligación, si ésta no se hace efectiva la subvención quedará revocada.

OCTAVA.- A efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite el contacto habitual o no con menores de edad en el proyecto subvencionado en su caso, las certificaciones correspondientes,

NOVENA.- A efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite que la entidad no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido ☐ tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

DÉCIMA.- Habrá que presentar al Ayuntamiento de Lleida la memoria de las actividades realizadas y un informe de los objetivos alcanzados en la realización de las actividades y una copia de los materiales de publicidad que se hayan utilizado.

UNDÉCIMA.- Se creará una comisión de seguimiento del Convenio, compuesta por 2 miembros del Ayuntamiento de Lleida, (el concejal o concejala de las Políticas a favor de la Creatividad, la Cultura, la Educación y los Deportes o persona en quien delegue un técnico de Deportes de la Paeria) -uno de los cuales actuará como presidente- y 2 miembros de la Unión Deportiva Balàfia. Esta comisión de seguimiento se reunirá de forma ordinaria semestralmente, y extraordinariamente siempre que alguna de las partes lo considere adecuado.

DUODÉCIMA.- En todas las actividades relacionadas en la cláusula sexta, se hará constar el patrocinio de la Paeria-Ayuntamiento de Lleida y del Lleida Sport&Emotion. Igualmente quedará constancia de este patrocinio en la sede social, mediante una placa □ otro elemento similar.

DECIMOTERCERA.- Cualquier modificación que altere de forma importante las estipulaciones del presente convenio deberá formalizarse para su validez, por mutuo acuerdo de ambas partes, mediante la correspondiente cláusula adicional.

DECIMOCUARTA.- El incumplimiento muy grave de las obligaciones previstas en este convenio o en sus adendas podrá dar lugar a la rescisión del mismo, quedando liberado el Ayuntamiento de Lleida de todas las obligaciones contraídas mediante estos documentos.

QUINCENA.- Para su eficacia, el presente convenio deberá ser ratificado por el órgano competente del Ayuntamiento.

DECIMOSEXTA.- Las partes podrán denunciar y revisar este Convenio cuando se produzca el incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes.

DECIMOSÉPTIMA.- En todo lo no previsto en el presente convenio, y sin perjuicio de la resolución de mutuo acuerdo entre ambas partes, se estará en lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril de las Bases de Régimen Local; Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; Ley 38/2003 general de subvenciones; bases de ejecución del presupuesto municipal y el resto del ordenamiento de Régimen Local aplicable. Sin perjuicio de las prerrogativas que la normativa aplicable a las subvenciones reconoce a la Administración concedente, para la interpretación y aplicación del presente convenio, las partes se someten a los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, se firma por triplicado a un solo efecto el presente convenio de colaboración para instrumentar una subvención excepcional en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Lleida Por la Unión Deportiva Balàfia

Àngel Ros i po rni) go Francisco José Rodríguez Cayado

Ante mí

El secretario general



Ajuntament de Lleida

Regidoria d'Esports

Convenio plurianual césped artificial Unión Deportiva Balafia 4º trimestre 2025

Exp. 23/16

DECRETO DE ALCALDÍA

Sr. Fèlix Larrosa Piqué, Paer en Cap del Ayuntamiento de Lleida

Visto el convenio firmado a fecha 27 de julio de 2016 entre el Ayuntamiento de Lleida y la Unión Deportiva Balafia.

Dada la adenda al citado convenio de colaboración, firmada el 5 de diciembre de 2016.

Visto el crédito disponible en el anexo de subvenciones del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida para el año 2025 por importe de 8.180,04 €.

Dado que el próximo importe a hacer efectivo está previsto para el 2 de enero de 2026 y por un importe de 1.988,86 €.

Considerando lo establecido en las siguientes cláusulas del convenio de colaboración:

SÉPTIMA.- Debe darse cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.

A efectos del cumplimiento de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000,00 €, están obligadas a informar al Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. La entidad beneficiaria deberá aportar la declaración debidamente cumplimentada en un plazo de 10 días desde la notificación del acuerdo de concesión. El acuerdo de concesión de esta subvención quedará condicionado al cumplimiento de esta obligación, si ésta no se hace efectiva la subvención quedará revocada.

OCTAVA.- A efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite el contacto habitual o no con menores de edad en el proyecto subvencionado y, en su caso, las certificaciones correspondientes.

NOVENA.- A efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite que la entidad no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

El acuerdo de aprobación del otorgamiento de la subvención queda expresamente condicionado al cumplimiento de estas cláusulas, por parte de la Unión Deportiva Balafia, con la aportación de las correspondientes declaraciones responsables.



Ajuntament de Lleida

El artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su apartado h determina la vigencia de los convenios hasta cuatro años a excepción de que normativamente se prevea un plazo superior.

El artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su apartado 2 determina que en los casos en que los convenios regulen subvenciones que tengan por objeto la subsidiación de préstamos, la vigencia de estos convenios se puede prolongar hasta la cancelación de los préstamos.

Al presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Lleida y el Club de Fútbol Unión Deportiva Balafía para la construcción de un campo de césped artificial de fútbol 7 le resulta de aplicación lo establecido en el artículo 16.2 de la LGS por lo que continúa su vigencia hasta la finalización del plazo aprobado o la finalización del préstamo que financia.

Atendiendo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Visto que el Ayuntamiento de Lleida tiene competencias en materia deportiva, atribuidas por el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 66 y 71 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, ha actuado de forma constante en la promoción de las entidades deportivas de la Ciudad y al contribuir a que éstas cuenten con las instalaciones más adecuadas.

Comprobado que la Unión Deportiva Balafía se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

En fecha 16 de diciembre de 2025 el responsable coordinador de Esports emitió un informe favorable que dice

"PROPONGO:

Que mediante Decreto de Alcaldía se adopte el siguiente acuerdo:

1º Aprobar la aportación del Ayuntamiento de Lleida para el 4º trimestre del ejercicio 2025, correspondiente a la inversión de construcción de un campo de césped artificial, a favor de la Unión Deportiva Balafía con CIF G25334848 por un importe de 1.988,86 €, con cargo a la partida 12 3400 48901. El pago de esta subvención se hará mediante anticipo del 100% eximida de garantía.

2º Dar traslado de esta resolución a la entidad Unión Deportiva Balafía."

En fecha 18 de diciembre de 2025 el concejal de Esports emitió una propuesta de acuerdo favorable que dice



Ajuntament de Lleida

"PROPONGO:

Que mediante Decreto de Alcaldía se adopte el siguiente acuerdo:

1º Aprobar la aportación del Ayuntamiento de Lleida para el 4º trimestre del ejercicio 2025, correspondiente a la inversión de construcción de un campo de césped artificial, a favor de la Unión Deportiva Balafia con CIF G2534848 por un importe de 1.988,86 €, con cargo a la partida 12 3400 48901. El pago de esta subvención se hará mediante anticipo del 100% eximida de garantía.

2º Dar traslado de esta resolución a la entidad Unión Deportiva Balafia."

El Interventor de fondos municipales, emite informe el 30 de diciembre de 2025, que concluye:

"Se informa favorablemente con observaciones, de conformidad con el alcance del artículo 84 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas por Acuerdo de Pleno de 17 de febrero de 2025 que aprueba definitivamente el presupuesto general 2025."

Haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y del régimen local de Cataluña.

RESUELVO:

1º Aprobar la aportación del Ayuntamiento de Lleida para el 4º trimestre del ejercicio 2025, correspondiente a la inversión de construcción de un campo de césped artificial, a favor de la Unión Deportiva Balafia con CIF G25334848 por un importe de 1.988,86 €, con cargo a la partida 12 3400 48901. El pago de esta subvención se hará mediante anticipo del 100% eximida de garantía.

2º Dar traslado de esta resolución a la entidad Unión Deportiva Balafia.

Así lo mando y firmo en la fecha de la firma electrónica, de lo que la Secretaría General da fe.